

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2022 - 00343
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.
DEMANDADO : JOSÉ RAÚL GUZMÁN CARRILLO.

ADJUNTAR a las presentes diligencias a las documentales allegadas por la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al ejecutado, señor **JOSÉ RAÚL GUZMÁN CARRILLO**, al correo electrónico **jrguz19@hotmail.com.**, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, con el objeto de notificar el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos “**CERTPOSTAL S.A.S.**”. con certificación, **acuse de recibido 30 de noviembre de 2022.**

Revisadas las documentales aportadas por la actora tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y el demandado, señor **JOSÉ RAÚL GUZMÁN CARRILLO**, no hizo ningún pronunciamiento dentro del término concedido, por lo que el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, El Juzgado Civil Municipal de Ubaté,

DISPONE

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al demandado, señor **JOSÉ RAÚL GUZMÁN CARRILLO**, al finalizar el día **dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, que corresponde dos días hábiles después al envío del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022 -

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el ejecutado, señor **JOSÉ RAÚL GUZMÁN CARRILLO**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a890a80bedf1aa27a83f66c282c75d430288cb2a5466bc43c039220f4951f2**

Documento generado en 11/01/2023 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>